

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADA	EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACION
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00208 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

En el presente proceso ejecutivo, atendiendo a la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de fecha 14 de febrero de 2024, obrante en el archivo 23 del expediente, el Juzgado asume conocimiento de la demanda ejecutiva en contra de la sociedad EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACION formulada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

En consecuencia, se pasa a revisar la admisibilidad de la demanda,

CONSIDERACIONES

a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva presentada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con Nit. No. 800.149.496-2 quien presentó documento denominado título de fecha 29 de julio de 2021 equivalente a liquidación de aportes a pensión en mora, documento en el cual se indican las siguientes sumas:

Capital adeudado a la fecha del requerimiento \$25.852.777.

Intereses de mora: \$17.657.966

El documento aportado como título base de recaudo, se concluye que presta el mérito ejecutivo, por cumplir con los requisitos del artículo 100 del CPT y SS, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2633 de 1994 que reglamentó el artículo 24 de la ley 100 de 1993, resultando a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consideración a que la demanda se presentó en medio digital, el Despacho librará mandamiento de pago aplicando el principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P., asumiendo que la primera copia de la liquidación referenciada reposa en poder de la parte ejecutante, y que aquella no ha promovido ejecución usando el mismo documento.

Por otra parte, en lo atinente a la medida cautelar deprecada, encuentra el Juzgado que la misma es procedente, con apego a las prescripciones del Art. 101 y 102 del Estatuto Procesal del Trabajo, en concordancia con lo dispuesto por los Art. 590 y ss. del Código General del Proceso.

En tal virtud, se ordenará oficiar a la Cifin – Transunión para que certifique en cuales entidades bancarias la sociedad CONSULTORIAS ELECTRICAS Y EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACION identificado con NIT 900.413.884-1, posee cuentas de ahorros, corriente, depósitos a término fijo, o cualquier otro tipo de depósito en

cuentas fiduciarias o fondos de inversión y en caso de tenerlos, indique el número de las mismas.

En razón de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar al abogado TRACISIO DE JESÚS RUÍZ BRAND, identificado con la C.C. No. 3.021.163, portador de la T.P. No. 72.178 del C.S.J., habilitado para ejercer la profesión según consulta de antecedentes disciplinarios, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular N° PCSJC19-18, del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva en contra de EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACION identificado con NIT 900.413.884-1, en favor de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con Nit. No. 800.149.496-2 por las siguientes sumas:

1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 25'852.777) por el capital adeudado por concepto de aportes a pensión.
2. Por la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 17'657.966) por concepto de intereses causados y no pagados liquidados al 29 de julio de 2021.
3. Por los intereses generados desde la fecha de expedición del título y hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACION, de acuerdo con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 será realizada por la parte ejecutante allegando las respectivas constancias de entrega y recibido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A. al abogado TARCISIO DE JESÚS RUÍZ BRAND, identificado con la C.C. No. 3.021.163, portador de la T.P. No. 72.178 del C.S.J.,

CUARTO: DISPONER oficiar a la Cifin – Transunión para los fines indicados en la parte motiva.

QUINTO: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Ejecutante: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Apoderado: ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co, y
juridico@ruizabogados.com.co

Ejecutado: bibianaortiz@experiosglobal.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6790ebbaa5dba2c740d61062a75c72212bb4a06746228f48a49dd6ccfa79a5**

Documento generado en 16/02/2024 02:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>